

**HECHO RELEVANTE Y OTRAS COMUNICACIONES QUE COMUNICA LA
SOCIEDAD MOBILIARIA MONESA**

1.- LAUDO CONTRA NOZAR, S.A.

Que ha sido comunicado, en fecha 29 de Junio de 2009, el Laudo Arbitral recaído en el procedimiento que se seguía ante la **Corte Internacional de Arbitraje (CCI)** en Madrid entre la compañía NOZAR, S.A. (demandante) y la participada DELFORCA 2008, S.V., S.A. (demandada) sobre liquidación de determinados productos estructurados.

La resolución arbitral establece la liquidación de la deuda y fija el cálculo correcto de la liquidación en **33.165.679 euros**. El Laudo reconoce todas las tesis de DELFORCA 2008, a excepción de una cuestión menor relativa al cálculo de intereses, por importe de 507.278 miles de euros.

El Árbitro establece asimismo **(i)** que DELFORCA 2008 actuó en todo momento en interés del cliente y que su actuación fue acorde con la diligencia debida y buenas prácticas del mercado y **(ii)** que los costes del procedimiento sean distribuidos en cuanto a 150.000 USD (75%) por NOZAR, S.A. y en cuanto a 50.000 USD (25%) por DELFORCA 2008, S.V., S.A.

La compañía se encuentra a la espera de la notificación del laudo que ha de ser dictado por el mismo Tribunal en el procedimiento seguido entre EXPOAN, S.A. (Don Luís Portillo) y DELFORCA 2008 sobre similares circunstancias al seguido frente a NOZAR, y en el que se defiende una liquidación total de **23.888.646 euros**.

2.- RESOLUCIÓN NEGATIVA SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAUDO INTERPUESTA POR BANCO DE SANTANDER ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL.

Ha sido comunicada a la compañía en fecha 29 de Junio de 2009, la providencia recaída en el ya finalizado procedimiento que se seguía ante la **Corte Española de Arbitraje** en Madrid entre BANCO DE SANTANDER, S.A. y la participada DELFORCA 2008, S.V., S.A.

Dicha resolución trae causa, de la solicitud de aclaración realizada por BANCO DE SANTANDER (27 de Mayo de 2009) sobre la voz "firmeza" que consta al laudo en relación con el nacimiento de la obligación de pago de la liquidación y en consecuencia posibilidad de la ejecución del laudo con anterioridad a su firmeza que no ha de producirse hasta que recaiga resolución sobre el recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Madrid que ha interpuesto DELFORCA 2008, S.V., S.A.

El Tribunal Arbitral unánimemente rechaza la pretensión de BANCO DE SANTANDER indicando textualmente:

"...el Laudo dictado en este arbitraje debe ser considerado como claro y en absoluto contradictorio ..."

Con independencia de que el laudo no hubiera podido ser aclarado en el sentido interesado por BANCO DE SANTANDER, por no darse los requisitos legales y por haber cesado además el Tribunal Arbitral en sus funciones, éste acoge las tesis de DELFORCA 2008, S.V., S.A. expresamente de forma que, de conformidad con:

MOBILIARIA MONESA, S.A.

- a)** El tenor del laudo.
- b)** Lo dispuesto en la propia cláusula arbitral y
- c)** La resolución que ahora se comunica,

DELFORCA 2008, S.V., S.A. carece de obligación de pago alguna frente a BANCO DE SANTANDER hasta el caso que el mismo fuese confirmado por la Audiencia Provincial de Madrid en su fallo sobre el recurso de anulación que se esta interponiendo por DELFORCA 2008, S.V., S.A. por lo que dicho laudo carece de fuerza ejecutiva alguna.

En Barcelona, a 9 de Julio de 2009

El Secretario del Consejo de Administración